



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE URBANISMO

OSORNO,

03 JUL 2009

**MAT.: AUTORIZA OCUPACIÓN BIEN MUNICIPAL
SR. (A) ELSA M. MARQUEZ HERRERA**

DECRETO N° 4566 /

El Decreto Exento N°1145 de fecha 27.03.2009, que delega atribuciones al Administrador Municipal Sr. Claudio Villanueva Uribe;

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

1. **AUTORIZASE OCUPACIÓN DE BIEN MUNICIPAL AL:** SR. (A) ELSA MAGALY MARQUEZ HERRERA , Domiciliado (a) en LAS Yungay , Carro de 1,60 x 1,20 mts. (1,92) y cuenta con los siguientes elementos de equipamiento: 1 equipo de iluminación, fluorescente tipo Johnlit 2238, 1 bidón plástico con llave de 25 lts., 1 tarro basurero con tapa, 1 receptáculo plástico de 10 lts., 4 pernos de sujeción, 3 candados, y 3 tapas metálicas de protección a cristales, lavaplatos de acero inoxidable;
2. El presente permiso regirá a contar del 01.01.2009 y hasta el 31.12.2009, pudiendo renovarse a contar del año 2010 por el período de 1 año a petición del interesado, quién deberá presentar la correspondiente solicitud a lo menos con 60 días de anticipación a su término. Para la renovación deberá existir acuerdo entre las partes, En caso de renovación el Municipio se reserva, desde ya, la facultad de modificar, los valores o las unidades en que se expresa el Derecho Municipal que se indica más adelante. En caso de no existir acuerdo sobre los nuevos valores o unidades de cobro, no procederá la renovación.

El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente permiso, cuando el carro no sea utilizado para los fines específicos establecidos o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones del permisionario, contenidas en el permiso correspondiente, todo lo anterior teniendo presente lo establecido en el N°11 del presente Decreto. Para estos efectos, las partes elevan a la calidad de esenciales las obligaciones del permisionario.

3. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido en forma personal por el titular del permiso y de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto que otorga permiso Especial de Ocupación temporal del Bien Nacional de Uso Público.



4. Por la Ocupación del Bien Municipal, se deberá pagar un Derecho Municipal el que se fija en suma de \$ 7782.- (Siete mil setecientos ochenta y dos pesos mensuales). La cantidad indicada se reajustará de conformidad al I.P.C. semestralmente en los meses de Enero y Julio de cada año, todo ello sin perjuicio de lo señalado en la parte final del inciso primero del N°2.-
5. El pago deberá efectuarse dentro de los 12 primeros días de cada mes en el Depto. de Tesorería Municipal, previo giro efectuado por la DOM.
6. El peticionario deberá mantener el Local convenientemente aseado y en buenas condiciones. Todas las mejoras que se le puedan realizar al Local deberán realizarse previa solicitud de autorización Municipal, quedando dichas mejoras de propiedad de la I. Municipalidad de Osorno.
7. El favorecido no podrá de modo alguno, vender, ceder, transferir, arrendar o enajenar los derechos que emanan de este permiso, entendiéndose que este le ha sido concedido en forma personal.
8. El beneficiario será el único y directo responsable de todos los perjuicios y deterioros que se causen a la propiedad municipal o a terceras personas, por sus dependientes.
9. El Bien Municipal será destinado única y exclusivamente a VENTA CONFITES Y MANI CONFITADO, debiendo ser trabajado en forma personal, sometiéndose además a todas las normas, Ordenanzas y Reglamentos Municipales; dar cumplimiento al Reglamento Sanitario de Alimentos de acuerdo a la normativa sobre productos alimenticios del código Sanitario vigente cuando lo requiera. Queda prohibido destinar el Local para la venta de productos que no están contemplados dentro de este rubro, ya sea en forma paralela a la venta de lo autorizado o en reemplazo de esta actividad.
10. La Municipalidad de Osorno deja expresa constancia que el presente permiso es eminentemente precario y por lo tanto se podrá modificar o dejar sin efecto, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 inciso segundo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
11. Sin perjuicio de lo establecido en el número anterior, la Municipalidad de Osorno podrá poner término de inmediato a este permiso cuando sobrevenga menoscabo o detrimento grave a la propiedad municipal o cuando concurren otras razones de interés público por incumplimiento a las disposiciones del presente Decreto. Aplicándose en este caso la multa señalada en el punto 18 de éste Decreto.
12. Queda prohibido ocupar superficie que no este contemplada en la estructura del Local, esto es, en la vereda de tránsito de peatones, ya sea para exhibir mercaderías, o como almacenamiento de mercadería o bodega de materiales, cajones u otras pertenencias, las que deberán ser guardadas en el domicilio particular peticionario.
13. Para modificar o poner término al presente permiso, será suficiente el trámite consistente en la dictación de un Decreto Alcaldicio que así lo disponga y su notificación personal o por cédula, produciendo su efecto a contar de la fecha de esta o de la que indique en el respectivo instrumento y sin que sea necesario efectuar requerimiento judicial alguno.
14. Para conocer de las infracciones al presente permiso será competente el Juzgado de Policía Local de Osorno, sin perjuicio de la competencia que corresponda en otras materias a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

15. La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Decreto será de competencia de Carabineros de Chile o Inspectores Municipales.
16. El no pago oportuno de los derechos del permiso y la ejecución de cualquier acto que implique arrendamiento, cesión o enajenación de los derechos que emanen del presente instrumento será causal suficiente para ponerle término ipso facto. En este caso se aplicará conjuntamente con la revocación del permiso, una multa a beneficio municipal equivalente a la garantía señalada en el punto 14 de este Decreto.
17. Se otorga un plazo de diez días corridos, contados desde esta fecha para que el interesado suscriba un ejemplar del presente Decreto Alcaldicio, en señal de notificación y aceptación de los términos del permiso.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



L. DIAZ SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



CLAUDIO VILLANUEVA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

EN OSORNO A, me doy por notificado del presente Decreto Alcaldicio en forma personal y firmo en señal de aceptación de los términos contenidos.

CONTRIBUYENTE

FUNCIONARIO

AVM/MLDS/PEM/APK/lrb.

DISTRIBUCION:

- SR.(A)
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- DEPTO. RENTAS Y FINANZAS
- D.A.F.
- ARCHIVO DOM.
- ARCHIVO AAU

